

**3544-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del veintitres de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de ALVARADO de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTON ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304460918	MARJORIE GUISELLE LOPEZ ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304920682	TANNIA JEANNETTE RAMIREZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
303680265	SONIA MARIA LOPEZ ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106050515	HEIDY ALVARADO HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304460918	MARJORIE GUISELLE LOPEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303680265	SONIA MARIA LOPEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304920682	TANNIA JEANNETTE RAMIREZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a Rafael Ángel Salas Aguilar, cédula de identidad n.º 301870888, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Roberto Andrés Brenes Solano, cédula de identidad n.º 304300266, como presidente suplente y delegado territorial propietario; y Lisandro Aguilar Soto, cédula de identidad n.º 303640463, como tesorero suplente, por cuanto fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Por tanto, las inconsistencias señaladas podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación (originales) de los cargos respectivos, firmadas por los señores Salas Aguilar, Brenes Solano y Aguilar Soto; de lo contrario, el partido político deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario, presidente suplente, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 17749, 17140-**2021**